
Informe sobre impacto de género relativo al proyecto de Orden XX/2022, de XX de xxxxx de 2022, que modifica parcialmente la Orden de bases 6/2021, de 13 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la competitividad industrial sostenible de la Comunitat Valenciana

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 la obligatoriedad de que los proyectos de disposiciones de carácter general incorporen un informe sobre su impacto por razón de género. El artículo 4.bis de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en la redacción dada por la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, establece que los proyectos normativos tendrán que incorporar un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa, de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y tendrá que acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

Asimismo, el artículo 26.3 letra f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, impone la realización de un informe que analice el impacto de género de las disposiciones normativas elaboradas, con el fin de asegurar la igualdad entre hombres y mujeres. Hay que señalar que esta previsión es exigible a la elaboración de disposiciones administrativas de carácter autonómico por aplicación de la cláusula de supletoriedad prevista en el artículo 149.3 de la Constitución Española.

Mediante el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, se regula la memoria del análisis de impacto normativo y, en su artículo 2.1 letra f), el contenido del informe de impacto por razón de género, estableciendo que en éste se analizarán y valorarán los resultados que se puedan seguir de la aprobación del proyecto desde la perspectiva de la eliminación de desigualdades y de su contribución a la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, a partir de los indicadores de situación de partida, de previsión de resultados y de previsión de impacto recogidos en la Guía Metodológica a que se refiere la disposición adicional primera.

Como consecuencia de todo el expuesto y teniendo en cuenta la metodología establecida a este efecto, se emite el presente informe.

Primero. Descripción de la situación de partida con identificación de las posibles desigualdades de género previas.

Denominación del proyecto normativo: Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica parcialmente la Orden 6/2021, de 13 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la competitividad industrial sostenible de la Comunitat Valenciana.



Órgano administrativo que lo promueve: Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

Contexto o ámbito de actuación de la norma: Política industrial en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Objetivos generales del proyecto: adaptar el marco normativo a la realidad actual, ampliar las posibilidades de apoyo a la inversión de las empresas, evitar la confusión de las empresas destinatarias por normativa ya no vigente, y ampliar las opciones de gestión procedimental de las ayudas tramitadas al amparo de la Orden 6/2021, de 13 de octubre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para impulsar la competitividad industrial sostenible de la Comunitat Valenciana.

Objetivos para promover la igualdad entre mujeres y hombres: sobre la materia regulada, los cambios propuestos no inciden en el ámbito de la igualdad en derechos, oportunidades, limitaciones y requerimientos para hombres y mujeres.

Segundo. Previsión de resultados.

Las modificaciones que se proponen no afectan al tratamiento previo del género en la materia que regula, al mismo tiempo que se garantiza el uso de un lenguaje no sexista en su redacción.

Tercero. Valoración del impacto de género.

En consecuencia, se valora el impacto de género como NULO al no prever ninguna modificación en la situación de partida en materia de igualdad de género. No obstante, cabe indicar que la Orden 6/2021, que se propone modificar, ya contemplaba en su base 26.5, como medidas de actuación para favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la integración social y laboral de personas con discapacidad o diversidad funcional, y de otros colectivos de población especialmente desfavorecida, así como para promover otras finalidades sociales o públicas, cada convocatoria podrán establecer, para determinar el orden de prioridad entre solicitudes que hayan obtenido la misma valoración técnica, todos o algunos de los siguientes criterios de desempate, en el orden que se concrete en la propia convocatoria:

- Las solicitudes de empresas o entidades que acrediten que disponen de un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o diversidad funcional en relación con sus respectivas plantillas.
- Las solicitudes de las empresas o entidades que tengan más mujeres en los órganos de dirección o administración, según se determine en la convocatoria.
- Las solicitudes de entidades que dispongan de un mayor porcentaje de personas trabajadoras con contrato indefinido con relación a su propia plantilla.
- Las solicitudes de empresas o entidades que hayan sido presentadas antes de forma completa.
- Otros criterios de desempate que favorezcan finalidades de interés general, y que se establezcan justificadamente en las respectivas convocatorias.



En València,

LA DIRECTORA GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Firmat per Silvia Cerdà Alfonso el
16/09/2022 11:29:47

